



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0260

BUENOS AIRES, 16 ENE 2013

VISTO el expediente N° 1-47-12253/10-1 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma **IMPLANT VEL S.R.L.** solicita la habilitación y autorización de funcionamiento como **EMPRESA FABRICANTE DE PRODUCTOS MEDICOS**, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que por un error involuntario a la mencionada empresa se la habilitó como **FABRICANTE DE PRODUCTOS MEDICOS** por Disposición (ANMAT) N° 6009/08, legajo N° 219 y por Disposición N° 6185/11 se aprobó la modificación de estructura con error en el domicilio legal y no se hace mención de la ampliación de rubro.

Que dicha rectificación se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.D. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su

competencia



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
ANMAT.

DISPOSICIÓN N° 026

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ella;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Disposición (ANMAT) N° 6185/11 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- Apruébase la modificación de estructura a la firma IMPLANT VEL S.R.L. con domicilio legal en Marcela T de Alvear 2149, 4º Piso, Oficinas "A" y "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta elaboradora y depósito en Benjamin Franklin 174, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Autorízase la ampliación del rubro a la empresa mencionada en el Artículo 1º como EMPRESA FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTICULO 3º.- Cancétese el certificado de habilitación conferida por el Artículo 3º de la Disposición N° 6185/11.

ARTICULO 4º.- Anótese; por el Departamento de Registra notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticado de la presente Disposición,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0260**

del Certificado de Buenas Prácticas y del certificado mencionado en el Artículo 3º;
gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

DISPOSICION Nº **026**

Expediente Nº 1-47-12253/10-1

aro

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.